

DOCUMENTO Acta: P.18.08_26 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 50GP7-00GR6-GS6Z0 Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2018 a las 10:28:25 Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 10:51 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 15:08	ESTADO FIRMADO 05/11/2018 15:08



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. JOSÉ MANUEL BARRIO MARCO

TENIENTES DE ALCALDE:
D^a M^a DEL MAR REDONDO ROJO
D^a M^a ISABEL MANSILLA BLANCO
D. JOSÉ ANTONIO OTERO PARRA

CONCEJALES ASISTENTES:
D. VÍCTOR BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ
D^a MARGARITA SANTOS GÓMEZ
D^a ROCÍO DE FUENTES CHILLÓN
D^a VIRGINIA INGELMO RUBIO
D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS
D^a BEATRIZ FRAILE BAÑOS
D. EDUARDO VELA GARCÍA
D. RAMÓN RUIZ RUIZ
D. ANTONIO OLMO ARRANZ
D^a GLORIA VÁZQUEZ DE PRADA GARCÍA
D^a CARMEN ILLANA SÁNCHEZ
D. JOSÉ RAFAEL VELASCO RIVERO
D. DANIEL PARRA FRAILE

CONCEJALES NO ASISTENTES:

SECRETARIO:
CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE

INTERVENTOR:
RAFAEL MOZO AMO

En Arroyo de la Encomienda, siendo las 17:00 horas del día 26 de septiembre de 2018, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial; los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesión expresada, para la cual han sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente titular D. José Manuel Barrio Marco y actuó como Secretario titular, D. Carlos Rodríguez Feroso.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria entregada a los miembros de la Corporación.

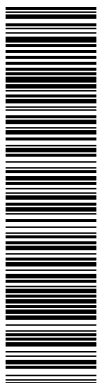
Todos los asistentes permanecieron presentes a lo largo de toda la sesión. Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se proceden a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

P.18.08.01.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de julio de 2018, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el video-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente. Encontrada conforme se aprueba por unanimidad.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914043 50GP7-00GR6-GS6Z0 D34D411D2FDCE7B990AA060DF7798D3D26D51) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Acta: P.18.08_26 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 50GP7-00GR6-GS6Z0 Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2018 a las 10:28:25 Página 2 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 10:51 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 15:08	ESTADO FIRMADO 05/11/2018 15:08



P.18.08.02.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2018, en la que se ordena la tramitación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

VISTA la Memoria realizada por el Director del Área de Hacienda, de fecha 3 de agosto de 2018, en la que se describe las modificaciones que se plantean en el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO que con fecha 3 de agosto se elaboró propuesta de acuerdo de modificación de la Ordenanza por el Director del Área de Hacienda.

VISTO que con fecha 31 de agosto, se emitió Informe de Intervención N° 574/2018, en sentido favorable a la modificación.

VISTO que con fecha 18 de septiembre, se emitió informe de Secretaría en relación con el motivo de modificación de la Ordenanza, la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir; formulando nueva propuesta de acuerdo.

En conformidad con lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada con carácter ordinario el día 19 de septiembre de 2018, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Modificar el Artículo 10º "Declaración" de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), quedando redactado con el siguiente texto:

"1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente. Se eximirá de esta obligación cuando el obligado al pago sea el Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, sin perjuicio de que se proceda a girar por la oficina gestora del tributo, la correspondiente liquidación.

2. La autoliquidación del impuesto deberá ser presentada, y abonada la cuota resultante de la misma, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la licencia de obras o urbanística o con carácter previo a la presentación de la declaración responsable o la comunicación previa, y en todo caso, antes del comienzo de la ejecución de la instalación, construcción u obra.

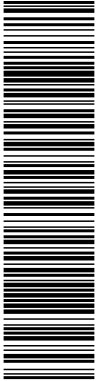
3. En el caso de que se desista de la realización de la construcción, instalación u obra, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho.

4. Las autoliquidaciones correspondientes a obras para las que se exija la presentación de proyectos, han de ajustarse, en lo que a su cuantía se refiere, al importe del proyecto presentado. La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado correctamente.

5. En caso de que se modifique el proyecto y hubiese incremento de presupuesto, una vez aceptada la modificación, se deberá presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado.

6. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará,

DOCUMENTO Acta: P.18.08_26 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 50GP7-00GR6-GS6Z0 Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2018 a las 10:28:25 Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 10:51 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 15:08	ESTADO FIRMADO 05/11/2018 15:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914043 50GP7-00GR6-GS6Z0 D34D411D2FDCE7B990AA060DF7798D3D26D51) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

en su caso, la base imponible de la liquidación provisional o autoliquidación abonada, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda”.

SEGUNDO.- Exponer al público las modificaciones anteriores mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas y publicar el anuncio de exposición pública en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.aytoarroyo.es/anuncios>).

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, surtiendo efectos a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 15 votos a favor y 2 abstenciones (de SiSEPA).

P.18.08.03.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL Y DE APERTURA, Y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

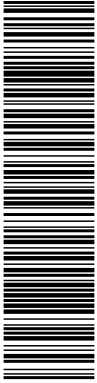
VISTA la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2018, en la que se ordena la tramitación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Concesión de Licencia Ambiental y de Apertura y Régimen de Comunicación (ICIO).

VISTA la Memoria realizada por el Director del Área de Hacienda, de fecha 2 de agosto de 2018, en la que se describe las modificaciones que se plantean en el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Concesión de Licencia Ambiental y de Apertura y Régimen de Comunicación.

VISTO que con fecha 3 de agosto se suscribió propuesta de acuerdo de modificación de la Ordenanza por el Concejal-Delegado de Hacienda.

VISTO que con fecha 31 de agosto, se emitió Informe de Intervención Nº 573/2018, en sentido favorable a la modificación.

DOCUMENTO Acta: P.18.08_26 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 50GP7-00GR6-GS6Z0 Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2018 a las 10:28:25 Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 10:51 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 15:08	ESTADO FIRMADO 05/11/2018 15:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914043 50GP7-00GR6-GS6Z0 D34D411D2DFDCE7B990AA060DE7798D3D26D51) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

VISTO que con fecha 18 de septiembre, se emitió informe de Secretaría en relación con el motivo de modificación de la Ordenanza, la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir; formulando nueva propuesta de acuerdo.

En conformidad con lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada con carácter ordinario el día 19 de septiembre de 2018, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Modificar el Artículo 10º “Declaración” de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concesión de licencia ambiental y de apertura, y régimen de comunicación, en los siguientes apartados:

a) Apartado 2: sustituir la redacción de este apartado por el siguiente texto:

“La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se efectuará con carácter previo a la petición del interesado. El sujeto pasivo deberá acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda, sin cuya justificación no se dará curso al expediente administrativo.

La autoliquidación que se practique para realizar el depósito previo, tendrá carácter de provisional, en tanto que por la oficina gestora se compruebe la concesión de licencia y la correcta aplicación de las tarifas contenidas en esta ordenanza”.

b) Eliminar el apartado 3, de forma que el apartado 4 de este artículo pasa a ser el apartado 3.

c) Modificar la Disposición Final, quedando redactada de la siguiente forma:

“Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

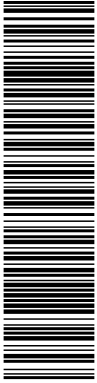
SEGUNDO.- Exponer al público las modificaciones anteriores mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas y publicar el anuncio de exposición pública en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.aytoarroyo.es/anuncios>).

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, surtiendo efectos a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoctas/>.

DOCUMENTO Acta: P.18.08_26 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 50GP7-00GR6-GS6Z0 Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2018 a las 10:28:25 Página 5 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 10:51 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 15:08	ESTADO FIRMADO 05/11/2018 15:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914043 50GP7-00GR6-GS6Z0 D34D411D2DFDCE7B990AA060DF7798D3D626D51) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 15 votos a favor, 2 abstenciones (de SISEPA).

P.18.08.04.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 16/2018 DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2018 por el que se inicia expediente de modificación de créditos Nº 16 mediante suplemento de crédito en el Presupuesto Municipal 2018.

VISTA la solicitud presentada por la Concejalía de Territorio, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, de fecha 24 de agosto de 2018.

VISTA la Resolución de Alcaldía nº 395/2018 en la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda del ejercicio 2017 y que presenta un remanente de tesorería para gastos generales por un importe de 16.422.159,93€.

VISTO que hasta la fecha se ha hecho uso, en distintos expedientes de modificación de créditos, del remanente de tesorería para gastos generales por importe de 6.172.606,59€.

VISTA la Memoria económica suscrita por el Director del Área de Economía y Hacienda, de fecha 17 de septiembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018.

VISTO el estado numérico que presenta la Memoria antes citada y que refleja un suplemento de crédito por importe de 50.000,00€, financiados con remanente de tesorería para gastos generales por el mismo importe.

VISTO lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

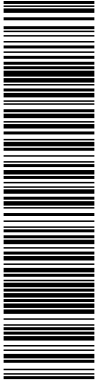
2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

DOCUMENTO Acta: P.18.08_26 septiembre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 50GP7-00GR6-GS6Z0 Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2018 a las 10:28:25 Página 6 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 10:51 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 15:08 ESTADO FIRMADO 05/11/2018 15:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914043 50GP7-00GR6-GS6Z0 D34D411D2DFDCE7B990AA060DF7798D3D626D51) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

VISTO lo dispuesto en la Base de Ejecución 8ª que regula las modificaciones de crédito en lo que se refiere a cualquier tipo de modificación.

VISTO lo dispuesto en la Base de Ejecución 9ª del Presupuesto 2018 que regula las modificaciones de crédito en lo que se refiere a créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CONSIDERANDO que los ingresos previstos en el Presupuesto vienen efectuándose con normalidad según exige en Artículo 177.4 del citado Texto Refundido.

CONSIDERANDO que queda acreditado la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a la finalidad específica del suplemento de créditos que contiene esta propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO que lo reflejado en los estados numéricos supone dotar de Presupuesto a una necesidad de inversión en beneficio de los vecinos de Arroyo de la Encomienda.

VISTO el informe de fiscalización nº 620/2018, de 18 de septiembre, del Sr. Interventor, favorable a la modificación de créditos en los términos de la propuesta únicamente desde el punto de vista presupuestario, debiéndose tener en cuenta que en términos de cumplimiento de la regla del gasto y del objetivo de estabilidad, se hace aconsejable tener en cuenta todo lo señalado en el apartado TERCERO de dicho informe:

“Desde el punto de vista de la estabilidad presupuestaria, se han de analizar los siguientes parámetros:

- Al momento de emitir el informe de Intervención con motivo de la ejecución presupuestaria correspondiente al 2º trimestre de 2018 (periodo de Enero a Junio), y en base a los datos reflejados en el presupuesto y las estimaciones llevadas cabo por parte de la Intervención para los meses de Julio a Diciembre, se detecta una necesidad de financiación de 2.033.379€, lo que implica una inestabilidad presupuestaria en el caso de que las estimaciones llevadas a cabo por la Intervención para el periodo de Julio a Diciembre se cumplan.

- Estos gastos sí que van a computar para la regla del gasto. Desde el punto de vista de la estabilidad presupuestaria, la totalidad de los gastos van a computar, con lo que es posible que se supere la regla del gasto e incluso el Ayuntamiento se sitúe en inestabilidad presupuestaria, con lo que de conformidad con lo establecido en el art. 21 y concordantes de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera deberá aprobar un plan económico financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos de la regla del gasto (art 21 de la LOEPSF) o de la estabilidad presupuestaria.

- Esta advertencia de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria se puede mitigar siempre que el Ayuntamiento agilice los expedientes para enajenación de bienes y/o las aportaciones a sistemas generales o aprovechamientos urbanísticos.

- Tal y como señala el Director del Área Económico Financiera, todos estos riesgos se evitarían en su totalidad, si en lugar de acudir al remanente de tesorería para financiar estos nuevos gastos, se acudiera a la baja de otras aplicaciones presupuestarias que se considere que no son tan necesarias en el presente ejercicio”.

En conformidad con lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada con carácter ordinario el día 19 de septiembre de 2018, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

DOCUMENTO Acta: P.18.08_26 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 50GP7-00GR6-GS6Z0 Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2018 a las 10:28:25 Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 10:51 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 15:08	ESTADO FIRMADO 05/11/2018 15:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914043 50GP7-00GR6-GS6Z0 D34D411D2FDCFE7B990AA060DF7798D3D626D51) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 16/2018 mediante Suplemento de crédito, por importe total de 50.000,00€ y en las siguientes aplicaciones presupuestarias y que se desglosa de la siguiente manera:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
933.1.619.00	SUELO TÉCNICO PARA PLAZA DE TOROS	90.000,00€	50.000,00€	140.000,00€
TOTAL			50.000,00€	

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

SUBCONCEPTO	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	6.172.606,59 €	50.000,00€	6.222.606,59€
TOTAL			50.000,00€	

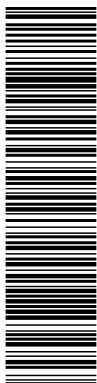
SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que, si durante el plazo de exposición no se presentan reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

TERCERO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales), así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

CUARTO: Notificar la aprobación definitiva de estos acuerdos al departamento de Intervención, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 9 votos a favor, 3 abstenciones (de SiSEPA y D. Sarbelio Fernández) y 5 votos en contra (de C's y PSOE).



P.18.08.05.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente Resolución de Alcaldía Nº 2202/2018, de 31 de agosto:

Conforme se establece en el Preámbulo de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera “la estabilidad presupuestaria consagrada constitucionalmente, es base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria”.

Los principios generales que inspiran esta Ley son los de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transferencia, eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos, sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

La Ley refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo que debe ajustarse a las previsiones recogidas en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los estados miembros.

Con fecha 20 de diciembre de 2013 y a través del Artículo 1.10 la Ley Orgánica 9/2013 se modifica, entre otros, el Artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012 dejándolo redactado con el siguiente texto:

“Artículo 27.2. Instrumentación del principio de transparencia

2. Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea”.

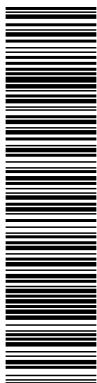
Los últimos indicadores aprobados por el Consejo de Ministros del pasado día 20 de julio de 2018 son los siguientes:

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010 (en porcentaje del PIB)

	2019	2020	2021
Administración Central	-0,4	-0,1	0,0
Comunidades Autónomas	-0,3	-0,1	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,1	-0,9	-0,4
Total Administraciones Públicas	-1,8	-1,1	-0,4

Objetivos de deuda pública (% PIB)

	2019	2020	2021



Administración Central y Seguridad Social	70,1	68,9	67,2
Comunidades Autónomas	23,7	23,0	22,2
Entidades Locales	2,3	2,2	2,1
Total Administraciones Públicas	96,1	94,1	91,5

Tasa de referencia nominal del crecimiento del PIB (% variación anual)

2019	2020	2021
2,7	2,9	3,1

Asimismo, a efectos del cumplimiento de la regla de gasto que afecta a todas las Administraciones Públicas, en el informe de situación que acompaña a este Acuerdo de Consejo de Ministros se ha establecido la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La variación del gasto computable nominal de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar dicha tasa de referencia en este periodo, siguiendo la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

La página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas recoge como fecha límite para el envío de la información de las Líneas fundamentales de los Presupuestos de las Entidades Locales el 14 de septiembre de 2018 a las 24 horas.

La responsabilidad de introducir los datos en la plataforma del Ministerio corresponde a la Intervención Municipal. Estos datos son facilitados por el Área de Hacienda.

No existe normativa específica que regule el órgano competente para aprobar mediante Resolución de Alcaldía, o acuerdo de Pleno, o ni siquiera la necesidad de aprobar este documento de Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2019. Para mayor seguridad jurídica, se viene aprobando este documento, así como el referente a los Planes Presupuestarios a medio plazo mediante Resolución de Alcaldía dando cuenta al Pleno municipal.

De todo lo anterior y vista la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su Artículo 27.2 reproducido anteriormente

VISTA la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

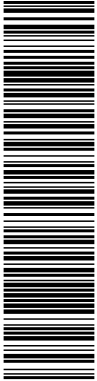
VISTA la guía para la comunicación de información a suministrar las líneas fundamentales del Presupuesto para 2019 para Entidades Locales en cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, anteriormente mencionada.

VISTOS los estados numéricos que figuran en el expediente de aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto para 2019 ajustados a los formularios contenidos en la guía anteriormente citada.

CONSIDERANDO que las líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento para 2019 deben estar en consonancia con el marco presupuestario a medio plazo que se

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914043 50GP7-00GR6-GS6Z0 D34D411D2DFDCE7B990AA060D7798D3D26D51) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Acta: P.18.08_26 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 50GP7-00GR6-GS6Z0 Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2018 a las 10:28:25 Página 10 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 10:51 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 15:08	ESTADO FIRMADO 05/11/2018 15:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914043 50GP7-00GR6-GS6Z0 D34DX11D2DFDCE7BF990AA060DF7798D3D626D51) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

aprobó por Resolución de Alcaldía nº 2018/672, de 14 de marzo de 2018 y que cualquier modificación del Plan Presupuestario a medio plazo o desviación respecto del mismo deberá ser explicada, según lo establece el artículo 29.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONSIDERANDO que las previsiones de derechos reconocidos y obligaciones reconocidas incluidas en la Resolución de Alcaldía nº 2018/672, de 14 de marzo de 2018, no se van a ejecutar a la vista de los datos que ofrece la contabilidad municipal a fecha de hoy. En consecuencia la reducción de los ingresos que se estiman derivadas de la ejecución del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aportaciones a Sistemas Generales, enajenación de parcelas municipales y las multas por infracciones de la Ordenanza de Circulación, afectan a la previsión de presupuesto 2019, reduciendo las previsiones realizadas en marzo de este año dentro del Marco Presupuestario 2019-2021.

CONSIDERANDO que una reducción de ingresos lleva aparejada una reducción de gastos con el fin de mantener el equilibrio presupuestario, se procede a llevar a cabo un reajuste en los gastos tanto corrientes como de capital que no suponen una diferencia significativa respecto de lo previsto en el Marco Presupuestario.

Por todo lo anterior **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2019, en los términos que constan en el expediente como Anexo I.

SEGUNDO. - Remitir el acuerdo al Departamento de Intervención para su remisión, por vía electrónica, al Ministerio de Hacienda para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 15.

TERCERO. - Dar cuenta de la presente Resolución en el próximo Pleno municipal.

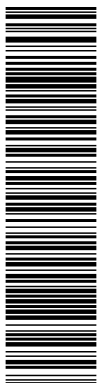
El Pleno queda enterado.

P.18.08.06.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y DEL INFORME DE MOROSIDAD, RELATIVOS AL 2º TRIMESTRE DE 2018.

Por la Presidencia se da cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, del informe de la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 30 de julio de 2018, según el cual:

PRIMERO: El periodo medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

DOCUMENTO Acta: P.18.08_26 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 50GP7-00GR6-GS6Z0 Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2018 a las 10:28:25 Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 10:51 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 15:08	ESTADO FIRMADO 05/11/2018 15:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914043 50GP7-00GR6-GS6Z0 D34DX11D2FDCE7B990AA060DF7798D3D626D51) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO: Deberán formar parte del presente todos los gastos y pagos por operaciones comerciales de la Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, -LCSP 2017- y la guía elaborada por el Ministerio para la cumplimentación de los informes trimestrales. También se incluirán las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, puesto que, aunque el art. 5 de la citada Ley 15/2010, ha sido derogado por la Ley 25/2013, el Ministerio, en la plataforma de suministro de esta información, la sigue exigiendo, por ello debe incorporarse la relación de facturas al presente informe.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 198 de la -LCSP 2017-, referente a los plazos de pago serán de 30 días.

CUARTO: El «*ratio de operaciones pagadas*», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\frac{\text{Ratio de las operaciones pagadas}}{\text{Importe total de pagos realizados}} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Serán «*número de días de pago*»: La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Con esta información, el cálculo del «*ratio de operaciones pagadas*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	1.922.334,57 €.-,
RATIO AYTO DE OPERACIONES PAGADAS	14,79 días

QUINTO: El «*ratio de operaciones pendientes de pago*», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\frac{\text{Ratio de operaciones pendiente de pago}}{\text{Importe total de pagos pendientes}} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

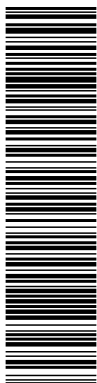
Serán «*número de días pendientes de pago*» de cada operación pendiente de pago a final de trimestre, los días naturales transcurridos desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no exista constancia de la fecha de conformidad, se tomará la fecha de recepción de la factura en registro administrativo.

En el caso de certificaciones de obra, el cómputo se inicia desde la fecha de aprobación.

Con esta información, el cálculo del «*ratio de operaciones pendientes de pago*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	719.989,33 €.-,
RATIO AYTO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	11,27 días

DOCUMENTO Acta: P.18.08_26 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 50GP7-00GR6-GS6Z0 Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2018 a las 10:28:25 Página 12 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 10:51 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 15:08	ESTADO FIRMADO 05/11/2018 15:08



SEXTO: El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

PERIODO MEDIO DE PAGO_{AYTO}	13,83 días
---	-------------------

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple con el período medio de pago legalmente previsto, si bien respetos a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago fuera del periodo legal pago, 52 operaciones por un total de 142.962,09 €.-, y los pagos realizados en el trimestre fuera del período legal pago, 74 operaciones por un total de 224.204,53 €.-, dada la reciente incorporación a este Puesto, se estudiarán sus causas a través de la elaboración del correspondiente Plan de Tesorería.

Lo que informo a los efectos de que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El Pleno queda enterado.

P.18.08.07.- DACIÓN DE CUENTA DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 2º TRIMESTRE DE 2018.

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; de que el suministro de dicha información se ha realizado a través de la Plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales.

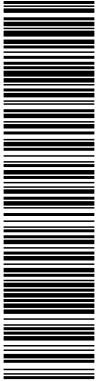
Según informe nº 455/2018 del Sr. Interventor, de fecha 31 de julio de 2018, sobre los datos de ejecución presupuestaria referidos al segundo trimestre de 2018, resulta que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda **NO CUMPLE** con el objetivo de estabilidad presupuestaria, calculada conforme al Sistema Europeo de Cuentas.

El Pleno queda enterado.

P.18.08.08.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PERSONAL EVENTUAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 104 BIS, DE LA LEY REGULADORA DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

Por la Presidencia se informa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 104. bis de la Ley de Bases de Régimen Local, del cumplimiento de las limitaciones impuestas en dicho artículo, en relación al número de personal eventual de esta Entidad Local, dado que según apartado 1 c) de dicho articulado, los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de **dos**, contando nuestro Ayuntamiento:

DOCUMENTO Acta: P.18.08_26 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 50GP7-00GR6-GS6Z0 Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2018 a las 10:28:25 Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 10:51 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 15:08	ESTADO FIRMADO 05/11/2018 15:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914043 50GP7-00GR6-GS6Z0 D34D411D2FDCE7B990AA060DE7798D3D626D51) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

apartado 1 d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de **siete**, contando nuestro Ayuntamiento:

- Desde el día 1 de julio de 2016, Subgrupo A1, Nivel 26, Asesor Técnico de Alcaldía.
- Desde el 1 de diciembre de 2016, Subgrupo C2 Nivel 18, Auxiliar Técnico de Alcaldía.

El Pleno queda enterado.

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía Nº 2018/1628, de 16 de julio, a la Resolución Nº 2018/2299, de 13 de septiembre, cuyo texto se ha puesto a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>; siendo en extracto, las siguientes:

- Por el Sr. Concejal del PSOE, D. Ramón Ruiz Ruiz:

1) Nº 1709, ordenando el pago a la empresa UTE DOMINUS-2PG ARQUITECTOS, de las dos primeras Fases del Contrato de elaboración del Plan Estratégico e indemnización por lucro cesante, por importe total de 18.174,97 euros, desearía saber por qué ha tenido que abonarse este importa a dicha empresa. Contesta el Sr. Alcalde que le informará por escrito desde Secretaría.

2) Nº 1935, adjudicando contrato menor de elaboración de Estudio, análisis y propuesta de optimización del transporte en el municipio, a Centro Observación y Teledetección Espacial, por importe de 14.890,00€ más IVA, en qué consiste dicho contrato. Contesta D. José Antonio Otero que contestará por escrito. D. Ramón pregunta qué ha decidido elegir una empresa y no otra; si sólo la oferta económica, pues hay muy poca diferencia entre unas y otras, del orden de 100 euros. D. José Antonio Otero manifiesta que le contestará, si bien el criterio económico será el principal y siempre, constando que se cumple con los requisitos exigidos.

3) Nº 2048, aprobando gasto y adjudicando contrato menor de servicio de publicación de varias inserciones en Diario El Mundo Valladolid, por 16.940 €, entiende que se está dilapidando el dinero por informar prácticamente de nada. El Sr. Alcalde manifiesta que le contestará por escrito.

El Pleno queda enterado.

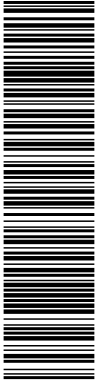
MOCIONES Y PROPUESTAS.

Ninguna.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos

DOCUMENTO Acta: P.18.08_26 septiembre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 50GP7-00GR6-GS6Z0 Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2018 a las 10:28:25 Página 14 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 10:51 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 15:08 ESTADO FIRMADO 05/11/2018 15:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914043 50GP7-00GR6-GS6Z0 D34DX11D2FDCE7BF990AA060DF7798D3D626D51) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>; siendo en extracto, las siguientes:

- Por el Sr. Concejales de C's, D. Daniel Parra Fraile:

1) La ejecución de la obra de construcción del Parque entre C/ Juan de la Cierva y Avda. Aranzana, se dijo que iba a empezar la obra a mediados de septiembre, deseando saber cómo está el expediente. D^a Rocío de Fuentes contesta que se ha firmado ayer el acta de replanteo y tiene dos meses de ejecución.

- Por el Sr. Concejales de Ciudadanos, D. Rafael Velasco Rivero:

1) Hace un año desde que se pintó la Pista Polideportiva frente al Colegio Raimundo de Blas. Acaban de empezar a entrenar y ya hay varias lesiones, deseando saber si se va a adoptar alguna medida de mejora que evite estas lesiones. D^a Virginia Ingelmo contesta que hoy se ha hecho una prueba con un producto y mañana se comprobará.

2) El césped de los campos de Rugby se secó en julio de 2017, porque la válvula de riego no funcionó correctamente. Desde entonces se sabía que había que actuar y hoy el césped está recién nacido y aún no está preparado para un entrenamiento de mediana intensidad. Pidió en septiembre documentación y en la documentación entregada hay contradicciones. Se tramitó un contrato menor para la reparación y acondicionamiento de los campos, se presentaron dos empresas y se adjudicó a la misma empresa que el año pasado gestionó tan mal el campo ¿Qué solución se va a dar al Club de Rugby, que está viendo mermar sus jugadores año tras año? Contesta el Sr. Alcalde.

3) Ayer publicaba el Norte de Castilla, que el Ayuntamiento de Valladolid está tramitando la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de vertidos en el vertedero de residuos de Valladolid, de forma que va a cobrar el triple del importe de la tasa, si no se reciclan los vertidos que allí se depositen. La modificación está en fase de alegaciones, deseando saber si desde el Ayuntamiento se está teniendo esta circunstancia en cuenta y si se va a adoptar algún tipo de medidas para estar preparados y poder reciclar. El Sr. Alcalde toma nota y manifiesta que lo tendrá en cuenta.

4) El Sr. Alcalde fue elegido por los ciudadanos, con los votos otorgados a IPAE y en declaraciones realizadas por él mismo en prensa, va a cambiar las siglas para las próximas elecciones. Contesta el Sr. Alcalde que no hay nada decidido al respecto.

- Por el Sr. Concejales de SiSEPA, D. Antonio Olmo Arranz:

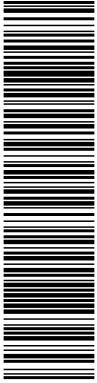
1) Ruega que en favor de los vecinos que viven en las zonas de La Flecha, Monasterio y Vega de la Encomienda, se mejore el estado deficiente del Parque 25 Años de Ayuntamientos Democráticos lo antes posible y se homologue con los de otras zonas del municipio. Contesta el Sr. Alcalde.

- Por la Sra. Concejales de SiSEPA, D^a Gloria Vázquez de Prada García:

1) Nos enorgullecemos de los Clubes deportivos del municipio y del hecho de que tienen una serie de valores deportivos, como el respeto a los contrincantes, evitar lesiones, etc., muy positivos e intenta favorecerseles en la medida de lo posible. Pero el sábado 29 de septiembre, en Plaza de Toros se va a celebrar un encuentro de combates de MNA y ha encontrado mucho descontento entre la población y especialmente entre los padres de menores, rogando informe si se va a controlar el acceso de menores de manera adecuada a este evento, pues es un deporte de máxima agresividad y ninguno de nuestros clubes consiente en machacar al contrario hasta el K.O. o incluso la sumisión como ocurre en la MNA. Le preocupa que desde el Ayuntamiento se promuevan este tipo de eventos tan deplorables, al tiempo que se promueven los valores deportivos, rogando no vuelvan a celebrarse en nuestro municipio. Contesta el Sr. Alcalde.

Solicita permiso para ausentarse de la sesión, haciéndolo seguidamente, la Sra. Concejales, D^a M^a Isabel Mansilla.

DOCUMENTO Acta: P.18.08_26 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 50GP7-00GR6-GS6Z0 Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2018 a las 10:28:25 Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 10:51 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/11/2018 15:08	ESTADO FIRMADO 05/11/2018 15:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914043 50GP7-00GR6-GS6Z0 D34D411D2FDCE7BF990AA060DF7798D3D626D51) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Por el Sr. Concejal del PSOE, D. Eduardo Vela García:

1) Suscribe lo dicho por D. Rafael Velasco sobre los Campos de Rugby, estando en desacuerdo con lo dicho por el Sr. Alcalde sobre que están aptos para empezar a ser utilizados por los niños, rogando que se reconozca expresamente que no va a ser recibida la obra, hasta que no esté debidamente terminada. Contesta la Sra. Concejal-Delegada, D^a Virginia Ingelmo.

2) Ruega se le proporcionen datos sobre número de inscripciones en las Escuelas municipales de Música y de Teatro, así como en las Actividades Culturales y Deportivas cuántos se han apuntado y cuántos vecinos han solicitado subvención para las actividades deportivas. El Sr. Alcalde manifiesta que se contestará por escrito.

3) El día 2 de junio, las cinco AMPAS presentaron conjuntamente un escrito en el Ayuntamiento, solicitando la posibilidad de proceder a la modificación o ampliación de las rutas del transporte escolar. A día de hoy no ha habido respuesta, ni al escrito, ni a la ruta alternativa que ellas mismas planteaban. El problema es que un niño de 12 años, a las 7 y pico de la mañana, ha de ir, por ejemplo, desde La Almendrera a la Avda. Salamanca, a coger un autobús, cuando se podía establecer una parada en Plaza de España para que los niños de ese entorno puedan acudir allí. Ruega se informe si se ha estudiado alguna solución al respecto. D. José Antonio Otero manifiesta que no tiene constancia de ese escrito, pues si la hubiera tenido, les hubiera contestado; respondiendo a lo preguntado, interviniendo así mismo en la respuesta, D^a Margarita Santos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las 18,35 horas, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO